

ESTATUTOS GENERALES

DE LA
FRATERNIDAD SEGLAR
AGUSTINO-RECOLETA



ROMA, OCTUBRE 2025



FRATERNIDAD SEGLAR
AGUSTINO-RECOLETA

**ESTATUTOS GENERALES
DE LA
FRATERNIDAD SEGLAR
AGUSTINO-RECOLETA**

TABLA DE CONTENIDO

ESTATUTOS GENERALES DE LA FRATERNIDAD SEGLAR AGUSTINO RECOLETA

I. De la Identidad y misión

1. Fundamento espiritual
2. Vínculo con la Orden de Agustinos Recoletos

II. De la Naturaleza, fines y medios

1. Naturaleza de la Fraternidad Seglar
2. Finalidad y objetivos
3. Medios

III. De la Estructura y organización de la Fraternidad Seglar

1. Miembros
2. Consejo local
3. Asistente espiritual
4. Erección de una Fraternidad Seglar
5. La Fraternidad Seglar como Asociación civil

IV. De la Constitución de la Fraternidad local en un lugar sin presencia de la Orden

1. Situación de los hermanos desplazados
2. Asociación a otra Fraternidad
3. Erección de una nueva fraternidad

V. Del Gobierno local: funciones y atribuciones del Consejo local y de cada uno de sus miembros

1. Consejo local
2. Presidente de la Fraternidad local
3. Encargado de la formación
4. Secretario
5. Tesorero
6. Asistente espiritual
7. Responsable de animación de las vocaciones
8. Responsable de apostolado social y misión

VI. De los miembros en circunstancias especiales

1. Miembros en situación de divorcio o nueva unión

VII. Del Estatuto de la Fraternidad local

VIII. De la admisión y emisión de promesas

1. Admisión
2. Fórmula de las promesas

IX. De la formación y el acompañamiento

1. Formación
2. Etapas del proceso formativo
3. Acompañamiento

X. De la participación en la misión social de la Iglesia y de la Orden

1. Compromiso con la justicia y la solidaridad
2. Colaboración con ARCORES

XI. De la suspensión, exclusión y expulsión

1. Suspensión
2. Exclusión
3. Expulsión

XII. De los Hermanos orantes

1. Naturaleza y vocación del Hermano orante
2. Reconocimiento y acompañamiento
3. Derechos y deberes
4. Valor espiritual y testimonio
5. Fallecimiento de un hermano
6. Registro de los Hermanos orantes

XIII. De las Asambleas, elecciones y estructura general

1. Asamblea y elecciones en la Fraternidad Seglar local
2. Modalidades de Asamblea local
3. El Primer Consejo después de la Asamblea

XIV. De la Asamblea nacional, Consejo y elecciones

1. Asamblea nacional
2. Principales funciones del Consejo nacional
3. Naturaleza y periodicidad de la Asamblea nacional
4. Convocatoria
5. Participantes
6. Desarrollo de la Asamblea nacional

7. Informe del trienio
8. Decisiones
9. Elección del Presidente, Consejo y Asistente espiritual nacionales

XV. Del Equipo coordinador internacional de las Fraternidades Seglares Agustino-Recoletas

1. Funciones
2. Nombramiento
3. Periodo de servicio

XVI. De la Suspensión y extinción de una Fraternidad

1. Suspensión
2. Extinción o supresión

XVII. De la Protección de menores y personas vulnerables

1. Compromiso de protección
2. Prevención y protocolos

XVIII. De los Libros oficiales de la Fraternidad Seglar

1. Naturaleza y finalidad
2. Formato
3. Libros oficiales
4. Responsabilidad y custodia
5. Conservación y archivo
6. Protección de datos

XIX. Disposiciones transitorias o generales

1. Vigencia de los Estatutos
2. Reforma de los Estatutos
3. Interpretación en caso de duda
4. Sujeción al Derecho Canónico

ESTATUTOS GENERALES DE LA FRATERNIDAD SEGLAR AGUSTINO-RECOLETA

Estos Estatutos Generales regulan la identidad, misión, estructura y funcionamiento de la Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta, en comunión con la Orden de Agustinos Recoletos y según su carisma específico.

“En cuanto a su estructura y régimen, las fraternidades guarden sus propios estatutos” (Constituciones OAR 114c).

La Orden de Agustinos Recoletos está formada por los religiosos, las monjas y los seglares. Cada miembro de la Fraternidad Seglar se siente llamado a compartir con los religiosos y monjas el mismo carisma, los mismos bienes espirituales, la misma vocación a la santidad y la misma vocación apostólica, viviéndolo conforme a su estado de vida. La Fraternidad Seglar aporta a la Orden la riqueza propia de su secularidad, y se dota para su gobierno de los presentes Estatutos Generales:

I. De la Identidad y misión

1. Fundamento espiritual

- a. La Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta se nutre de la espiritualidad de san Agustín y de la tradición recoleta. Su camino espiritual se caracteriza por:
 1. La búsqueda constante de Dios ("inquietud del corazón").
 2. La vivencia de la interioridad y el recogimiento.
 3. La vida comunitaria como espacio de comunión y caridad.
 4. El amor a la verdad y la centralidad de la Palabra de Dios.
 5. La oración litúrgica y personal como expresión de unión con Dios.

6. La humildad como fundamento del crecimiento espiritual.
 7. El servicio y la solidaridad como expresión del amor activo.
- b. La Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta se nutre de la espiritualidad de san Agustín y de la tradición recoleta. Su camino espiritual se caracteriza por:
1. La vivencia de esta espiritualidad se manifiesta en:
 2. La oración diaria.
 3. La participación activa en la Eucaristía y los sacramentos.
 4. El estudio y meditación de la Sagrada Escritura y las obras de san Agustín.
 5. La dirección y el acompañamiento espiritual según el estilo agustiniano.
 6. La promoción de la comunión fraterna dentro de la Fraternidad.
 7. El compromiso apostólico en la Iglesia y en el mundo.

2. Vínculo con la Orden de Agustinos Recoletos

La Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta forma parte de la Familia Agustino-Recoleta, y está vinculada canónicamente a la Orden de Agustinos Recoletos como una asociación pública de fieles laicos. La relación con la Orden se expresa en:

- a. El acompañamiento espiritual por parte de los religiosos agustinos recoletos, especialmente del Asistente espiritual.
- b. La participación de los miembros seculares en celebraciones, encuentros, retiros y actividades promovidas por la Orden.
- c. La colaboración en la misión pastoral, educativa y social de la Orden, según las posibilidades de cada Fraternidad local.
- d. La formación común en el carisma agustino recoleto, junto con laicos, religiosas y religiosos de la Familia.

- e. La relación con ARCORES (Red Solidaria Internacional Agustino-Recoleta) y los CEAR (Centros de Espiritualidad Agustino-Recoleta) como parte de la misión común.

II. De la Naturaleza, fines y medios

1. Naturaleza de la Fraternidad Seglar

- a. Los miembros de la Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta son laicos que han sentido el llamado de Dios a vivir en comunidad su fe y su compromiso cristiano desde el carisma agustino recoleto, para hacerse todos una sola alma y un solo corazón en Cristo.
- b. Su lugar de vida y evangelización no es otro que el mundo, la familia, el trabajo, la cultura, la política, etc., porque es en esos ambientes donde tenemos que hacer presente el Reino de Dios y su justicia y anunciar con nuestro testimonio de vida al Dios Padre de ternura y misericordia que nos ha entregado a su Hijo para nuestra salvación.
- c. Cada Fraternidad Seglar estará vinculada a una comunidad religiosa de la Orden de Agustinos Recoletos. En ausencia de esta, será adscrita a la comunidad más cercana, que asumirá su acompañamiento espiritual.

2. Finalidad y objetivos

- a. Responder personal y comunitariamente a la vocación cristiana desde el carisma agustino recoleto.
- b. Buscar a Dios en comunidad de hermanos.
- c. Vivir la Fraternidad hasta hacernos todos una sola alma y un solo corazón en Cristo, movidos por el amor de Dios.
- d. Realizar el apostolado desde la comunidad y a ser posible en comunidad.
- e. Vincularse efectiva y afectivamente con la Orden de Agustinos Recoletos.

- f. Vivir la vida cristiana desde la experiencia vital de Agustín y el carisma agustino recoleto.
- g. Trabajar por la justicia, la paz y la solidaridad, principalmente apoyando la Red Solidaria ARCORES y sus proyectos sociales.
- h. Conocer progresivamente la vida y obra de san Agustín, la historia de la Orden y la vida de sus santos, en particular de santa Magdalena de Nagasaki.
- i. Profundizar en el Itinerario formativo “Peregrinos”.
- j. Orar personalmente y en comunidad por las necesidades del mundo a la luz de la Palabra de Dios.

3. Medios

- a. Participar en las reuniones periódicas, a ser posible semanales.
- b. Elaborar los Estatutos locales de cada Fraternidad.
- c. Seguir el Programa de formación “Peregrinos”.
- d. Tener momentos de oración: liturgia de las horas, adoración al Santísimo, Lectio Divina y celebraciones litúrgicas, especialmente de nuestros santos.
- e. Profundizar en la vida espiritual a través de los Talleres de Oración Agustiniiana (TOA) y los Ejercicios Espirituales Agustiniianos.
- f. Asumir un compromiso social y evangelizador, preferentemente en los ministerios de los Agustinos Recoletos.
- g. Fomentar la amistad y comunión fraterna entre los miembros.
- h. Estudiar la vida y obra de san Agustín, la historia de la Orden y las figuras más relevantes de santidad.

III. De la Estructura y organización de la Fraternidad Seglar

1. Miembros

Forman parte de la Fraternidad Seglar local todos los hermanos que hayan emitido sus promesas de manera válida, según las normas aquí establecidas.

2. Consejo local

- a. La Fraternidad local es dirigida por un Consejo, elegido por sus miembros.
- b. El Consejo estará formado por:
 1. El Presidente,
 2. Tres o más Consejeros (siempre en número impar), que normalmente asumirán servicios de formación y acompañamiento.
- c. El propio Consejo designará al Secretario y al Tesorero, quienes también participarán en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Si la función de Secretario o Tesorero recaera en alguno de los Consejeros, entonces tendría voz y voto.
- d. Se podrá nombrar, consultando a la Fraternidad, un Responsable para la pastoral vocacional seglar, un Responsable de apostolado y misión (ARCORES) o para otros servicios (comunicación, organización de eventos, etc.). Estos cargos no conllevan necesariamente formar parte del Consejo.

3. Asistente espiritual

- a. Cada Fraternidad contará, de ordinario, con el acompañamiento espiritual de un religioso o religiosa agustino-recoleta, nombrado por el Superior mayor, previo parecer del Consejo local.
- b. En circunstancias especiales —cuando no haya una comunidad de la Orden cercana— el Superior mayor podrá delegar esta función en un religioso o en un miembro cualificado de la Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta.

4. Erección de una Fraternidad Seglar

- a. De ordinario, pueden erigir canónicamente una Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta el Prior general en toda la Orden, los Piores provinciales y Superiores mayores en sus respectivas demarcaciones, y los Piores locales con licencia de aquellos, según lo establecido en las Constituciones OAR en el número 114.
- b. En los lugares donde exista comunidad de vida religiosa femenina agustino-recoleta y se desee erigir una Fraternidad Seglar, la Priora local presentará la solicitud por escrito al Superior mayor correspondiente, previa aprobación o visto bueno de la Superiora mayor o Federal.
- c. de la Orden, la petición se elevará directamente al Prior general.
- d. De toda esta documentación deberá quedar constancia oficial y fehaciente en la Curia respectiva.

5. La Fraternidad Seglar como Asociación civil

Cada Fraternidad local podrá, si lo estima conveniente, constituirse en una asociación civil sin fines lucrativos conforme a la legislación vigente en su país. La personalidad jurídica civil facilitará la recepción de ayudas o subvenciones provenientes de entidades estatales o privadas.

IV. De la Constitución de la Fraternidad local en un lugar sin presencia de la Orden

1. Situación de los hermanos desplazados

- a. Los miembros desplazados de su Fraternidad conservan todos sus derechos como miembros de pleno derecho en su Fraternidad de origen cuando, tras un tiempo breve (máximo un año), decidan regresar.

- b. Si el tiempo excede a un año, para el ejercicio concreto de sus derechos en la Fraternidad de origen, deberá atenerse a lo indicado en estos Estatutos acerca de la voz activa y pasiva tanto para las Asambleas locales como nacionales (cf. XIII y XIV).

2. Asociación a otra Fraternidad

- a. Los hermanos desplazados podrán solicitar, a través del Consejo de su Fraternidad de procedencia, ser asociados a otra Fraternidad Seglar más cercana a su residencia habitual.
- b. Si se hace efectiva la asociación, pierden sus derechos en la Fraternidad de origen y los adquieren en la nueva Fraternidad.

3. Erección de una nueva fraternidad

- a. Los hermanos residentes en una localidad donde no haya presencia de la Orden ni Fraternidad constituida podrán solicitar la erección canónica de una nueva Fraternidad. El procedimiento será el siguiente:
 - 1. Presentar una solicitud por escrito dirigida al Superior mayor más próximo geográficamente.
 - 2. Incluir en la solicitud:
 - a. Lista de al menos cinco candidatos, de los cuales dos como mínimo deben haber pertenecido previamente a otra Fraternidad Seglar.
 - b. Nombre propuesto para la nueva Fraternidad.
 - c. Localidad y diócesis donde se desea erigir la nueva Fraternidad.
- b. El Superior mayor, si estima conveniente la petición, solicitará la autorización escrita del Obispo de la diócesis correspondiente. Sin dicha autorización, no podrá erigirse canónicamente la Fraternidad.
- c. Una vez erigida canónicamente, la Fraternidad será reconocida en el seno de la Orden de Agustinos Recoletos a todos los efectos.

- d. La nueva Fraternidad elaborará sus Estatutos particulares, que deberán ser presentados para la aprobación del Superior mayor competente.
- e. El Superior mayor designará un religioso para visitar periódicamente dicha Fraternidad. Este podrá ser acompañado por un miembro de otra Fraternidad Seglar.
- f. Toda la documentación relativa a la erección de esta Fraternidad deberá ser registrada oficialmente en la Curia correspondiente.

V. Del Gobierno local: funciones y atribuciones del Consejo local y de cada uno de sus miembros

1. Consejo local

Son funciones del Consejo local:

- a. Promover y cuidar el crecimiento en la fe y en los valores agustino-recoletos de los hermanos.
- b. Fomentar la vida fraterna y animar a los hermanos al bien común.
- c. Admitir a los candidatos al tiempo de prueba, con el consentimiento del Presidente local.
- d. Convocar a la comunidad local para las elecciones trienales.
- e. Elevar a los superiores mayores aquellos asuntos que, por su naturaleza, deban ser tratados a ese nivel.
- f. Examinar las cuentas al menos una vez al año e informar de ellas a la Fraternidad Seglar de forma clara y transparente.
- g. Reunirse mensualmente, o siempre que sea necesario, salvo que los Estatutos locales dispongan otra periodicidad.
- h. Nombrar, si lo considera útil, un vicepresidente de entre los Consejeros electos.

- i. Asignar otros cargos de dirección o servicio, si se juzga conveniente. Si estos no son miembros del Consejo, asistirán sólo cuando se trate un asunto de su competencia, con voz pero sin voto.
- j. Recibir e incorporar a la fraternidad local a hermanos provenientes de otras fraternidades, previa presentación de un Informe escrito favorable del Consejo de la Fraternidad de origen.
- k. Sustituir, en caso necesario, a un miembro del Consejo, conforme a lo que indiquen los Estatutos generales y locales.

2. Presidente de la Fraternidad local

Son funciones del Presidente de la Fraternidad local:

- a. Fomentar el espíritu de amistad y comunión entre los hermanos.
- b. Promover y animar las actividades apostólicas y sociales de la Fraternidad, junto al Responsable de apostolado y misión, si lo hubiera.
- c. Mantener el contacto con aquellos miembros que, por razones de edad, salud, distancia u otros motivos, no puedan participar activamente.
- d. Velar por el cumplimiento de la Regla de vida y de los Estatutos generales.
- e. Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo y de la Fraternidad.
- f. Coordinar su acción conforme a las directrices acordadas con el Consejo.
- g. Admitir a los candidatos al tiempo de prueba, con el consentimiento del Consejo.
- h. Dar su consentimiento, junto con el Consejo, para la admisión a la emisión de promesas o para la suspensión, exclusión o expulsión de un miembro.
- i. Representar a la Fraternidad ante otras fraternidades, instituciones y ante la Orden.

- j. Elaborar el Informe trienal que deberá presentar a la Asamblea.
- k. En caso de renuncia del Presidente local, y una vez aceptada dicha renuncia por el Asistente espiritual local y por el Superior mayor, asumirá la Presidencia el Primer Consejero. Si el Primer Consejero desempeña el servicio de Responsable de la formación, será designado otro hermano o hermana idóneo para dicho oficio, quedando el nuevo Presidente exento de esa responsabilidad. Una vez constituido el Consejo se nombrará, de común acuerdo con el Asistente espiritual local y el Superior mayor, un nuevo Consejero.

3. Encargado de la formación

Son funciones del Encargado de la formación:

- a. Coordinar, junto al Consejo y al Asistente espiritual, la formación dentro de la Fraternidad.
- b. Acompañar a los candidatos en el camino de una vida cristiana comprometida.
- c. Explicar y ayudar a vivir la Regla de vida, los Estatutos y el itinerario formativo “Peregrinos”.
- d. Presentar un Informe sobre los candidatos antes de su admisión a la emisión de promesas.
- e. Suplir al Presidente en caso de ausencia o necesidad, salvo que haya sido designado un vicepresidente.

4. Secretario

Son funciones del Secretario:

- a. Custodiar y organizar el archivo de la Fraternidad.
- b. Levantar acta de los actos oficiales del Consejo y de la Fraternidad.

- c. Mantener actualizados los libros del Consejo y de la Fraternidad (libros de reuniones, admisiones, promesas, dimisiones, difuntos, etc.), personalmente o con ayuda de otros hermanos
- d. Participar en el Consejo con voz pero sin voto, salvo que sea Consejero.

5. Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a. Custodiar y administrar los bienes y fondos de la Fraternidad.
- b. Mantener actualizadas las cuentas y llevar el libro de economía de forma responsable.
- c. Presentar un informe económico semestral al Consejo, incluyendo extractos bancarios, y un informe anual al Superior mayor.
- d. Si la cuenta bancaria está a nombre de una persona física, el Tesorero será el titular, figurando como autorizados el Presidente y uno de los Consejeros.
- e. En caso de que la Fraternidad esté registrada como persona jurídica, la cuenta bancaria deberá incluir los nombres del Tesorero, Presidente y un Consejero.

6. Asistente espiritual

Son funciones del Asistente espiritual:

- a. Animar espiritualmente a la Fraternidad, con especial atención a los candidatos en formación durante el tiempo de prueba.
- b. Fomentar el espíritu agustino recoleto y animar la vivencia de los pilares de la Fraternidad: interioridad, vida comunitaria, amistad, apostolado y discipulado misionero.
- c. Coordinar y presidir las celebraciones litúrgicas.

- d. Participar en las reuniones del Consejo con voz pero sin voto.
- e. Dar su conformidad para la admisión a las promesas y para la elección del Encargado de la formación.
- f. Promover encuentros entre la Fraternidad y las comunidades de frailes y monjas agustino-recoletas (oración, convivencia, misión, etc.).
- g. Asistir a las reuniones generales de la Fraternidad.
- h. Ofrecer formación a la Fraternidad cuando el Consejo lo solicite, sin que sea su función habitual.
- i. Realizar entrevistas personales de acompañamiento espiritual con los candidatos, favoreciendo un proceso de discernimiento libre y honesto.

Adicionalmente, sería muy conveniente nombrar en las Fraternidades:

7. Responsable de animación de las vocaciones

Son funciones del Responsable de animación de las vocaciones:

- a. Promover la vocación laical agustino-recoleta como camino de santidad en el mundo, en comunión con la espiritualidad y misión de la Orden.
- b. Impulsar una cultura vocacional dentro de la Fraternidad Secular, fomentando la oración y el testimonio de vida como medios para suscitar nuevas vocaciones.
- c. Diseñar y coordinar, junto al Consejo, iniciativas de promoción vocacional (encuentros, retiros, convivencias, campañas, materiales formativos, etc.).
- d. Establecer contacto con personas interesadas en conocer la Fraternidad y discernir su posible incorporación, acompañándolas en un primer acercamiento.
- e. Colaborar con el Encargado de la formación en la acogida y acompañamiento de los nuevos candidatos.

- f. Mantener relación con los Responsables vocacionales de otras fraternidades o de la Orden para compartir recursos, experiencias y buenas prácticas.
- g. Informar periódicamente al Consejo local sobre las actividades realizadas y la situación vocacional de la Fraternidad.
- h. Participar en el Consejo con voz pero sin voto y únicamente cuando se traten asuntos que sean de su competencia, salvo que sea Consejero electo.

8. Responsable de apostolado social y misión

Son funciones del Responsable de apostolado social y misión:

- a. Coordinar e impulsar, junto al Presidente, el desarrollo de actividades sociales que contribuyan a la promoción humana y a la construcción de ambientes de justicia, reconciliación, perdón y de paz.
- b. Promover el discipulado misionero, motivando a los miembros de la Fraternidad a jornadas de evangelización, llevando así la buena noticia a las personas desde el testimonio que invita a una conversión de vida y al seguimiento de Jesús.
- c. Sensibilizar y promover el voluntariado hacia la Red solidaria ARCORES.
- d. Trabajar en Red con ARCORES.
- e. Coordinar con el Encargado de formación, encuentros formativos sobre las diferentes encíclicas y exhortaciones sociales que se encuentran en el compendio de la Doctrina social de la Iglesia.
- f. Participar en el Consejo con voz, pero sin voto, y únicamente cuando se traten asuntos que sean de su competencia, salvo que sea Consejero electo.

VI. De los miembros en circunstancias especiales

1. Miembros en situación de divorcio o nueva unión

- a. Los miembros que se divorcien civilmente, pero que no hayan iniciado una nueva unión, podrán continuar en la Fraternidad con plena participación, incluida la vida de oración, formación, servicio y conservación de las promesas emitidas, siempre que lleven una vida cristiana coherente con el Evangelio y los valores de la Fraternidad Secular Agustino-Recoleta.
- b. Si un miembro que ha emitido promesas contrae una nueva unión civil o de hecho, sin que exista declaración de nulidad matrimonial por parte de la Iglesia, no podrá ejercer derechos derivados de su compromiso en la Fraternidad, tales como la voz activa (capacidad de elegir) y pasiva (capacidad de ser elegido), el acceso a cargos o a la toma de decisiones comunitarias. En el caso de que ocupe alguna responsabilidad dentro de la Fraternidad, cesará en el ejercicio de las mismas.
- c. En estos casos, el Consejo local, en diálogo con el Asistente espiritual y en un clima de respeto, acompañamiento y discernimiento, podrá acordar su suspensión temporal como miembro activo. Esta suspensión no implica exclusión, y permitirá al hermano continuar participando en la vida espiritual y formativa de la Fraternidad como signo de comunión eclesial y camino de conversión.
- d. La duración de esta suspensión podrá ser determinada caso por caso, conforme al discernimiento del Consejo y del Asistente espiritual, tomando como referencia un plazo mínimo de tres años antes de considerar una eventual reintegración como miembro activo, la cual deberá ser discernida cuidadosamente. Sobre el proceso de suspensión, véase el apartado XI.1. de estos Estatutos.

- e. En ningún caso estos hermanos serán objeto de juicio o marginación dentro de la Fraternidad, que los acogerá siempre con caridad, comprensión y espíritu fraterno, según el Evangelio y el Magisterio de la Iglesia.
- f. En el supuesto de situaciones matrimoniales irregulares que han formalizado un vínculo civil y que perseveran en la vida de la comunidad, después de un tiempo considerado (en torno a 10 años), con el parecer positivo del Consejo local y del Asistente espiritual, y con el conocimiento del Consejo nacional y el Superior mayor, pueden ser aceptados como miembros activos de la Fraternidad local.

VII. Del Estatuto de la Fraternidad local

Cada fraternidad deberá elaborar su propio Estatuto local, redactado por el Consejo y aprobado por mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos válidos) de los hermanos y hermanas de la Fraternidad local. Dicho Estatuto debe incluir, al menos:

- a. La forma concreta de vivir la Regla de vida y los Estatutos generales en la comunidad local.
- b. Los compromisos espirituales, apostólicos y sociales asumidos por la fraternidad y sus miembros.
- c. La frecuencia de las reuniones generales y del Consejo.
- d. Las funciones y duración de los cargos establecidos.
- e. Las formas y medios de promoción vocacional y difusión de la Fraternidad.
- f. La fecha anual para la renovación de las promesas.
- g. La forma de uso y significado de los signos externos de pertenencia.
- h. Las expresiones devocionales a la Virgen, San José y los santos de la Orden.

VIII. De la admisión y emisión de promesas

1. Admisión

- a. La pertenencia a la Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta es una decisión personal de quien se siente llamado a vivir su vocación laical según la espiritualidad agustino-recoleta.
- b. Puede ser miembro de la Fraternidad cualquier fiel cristiano que:
 1. Se proponga vivir a fondo la vocación a la santidad recibida en el bautismo y se sienta llamado al carisma agustino recoleta.
 2. No esté vinculado con compromisos perpetuos a otra familia religiosa o instituto de vida consagrada.
 3. Los hermanos y hermanas divorciados y casados en segunda unión pueden ser acogidos en la Fraternidad y participar de la formación y otras actividades, pero no pueden ser admitidos a las promesas. Y, por lo tanto, carecen de voz activa y pasiva.
 4. Tenga al menos 20 años cumplidos, salvo dispensa concedida por el Consejo. En caso de personas de edad muy avanzada, disciérnase con cuidado las condiciones en las que pueda o no asumir los compromisos adquiridos en la Fraternidad.
 5. Sea admitido por el Consejo local.
- c. Antes de la emisión de las promesas, el candidato deberá pasar un período formativo no inferior a un año ni superior a dos, considerando la frecuencia de reuniones y el progreso formativo, siempre bajo la dirección del Encargado de formación.
- d. Durante este tiempo de prueba, el candidato debe:
 1. Vivir con mayor intensidad su vocación cristiana, especialmente a través de la oración y el cumplimiento fiel de sus deberes.

2. Concluir, preferiblemente, el periodo formativo participando en los Ejercicios Espirituales Agustínianos.
 3. Discernir con responsabilidad si puede asumir las exigencias de vida fraterna y compromisos propios de la Fraternidad.
 4. Conocer con profundidad el Evangelio, la Regla de Vida, los Estatutos de la Fraternidad, los temas del itinerario formativo “Peregrinos” del volumen I, así como la vida de san Agustín y una breve historia de la Orden.
 5. Participar activamente en las reuniones y demás actividades de la Fraternidad, según lo determine el Encargado de formación.
- e. Finalizado el periodo de prueba, y habiendo obtenido:
1. el consentimiento del Consejo local,
 2. la conformidad del Asistente espiritual,
 3. y la aprobación del Superior mayor o de su delegado habitual.
- c. El candidato podrá emitir, ante la autoridad competente, las promesas de su bautismo desde la espiritualidad agustino-recoleta.
- d. La emisión de las promesas se realizará preferentemente en el marco de una celebración litúrgica, de manera pública y comunitaria, ante los miembros de la Fraternidad local y con la presencia del Asistente espiritual o de un representante de la Orden de Agustinos Recoletos y, si es posible, de un miembro del Consejo nacional.
- e. Se recomienda que tenga lugar durante la Eucaristía o, si no fuera posible, en una liturgia de la Palabra especialmente preparada para este fin, con cantos, lecturas y oraciones que resalten el carisma agustino recoleto y el compromiso bautismal del candidato.

- f. Al finalizar la emisión de las promesas, puede hacerse entrega de un signo visible de pertenencia a la Fraternidad (cruz, insignia, medalla, etc.), conforme a lo establecido en los Estatutos locales.

2. Fórmula de las promesas

Confiado en la gracia del Espíritu Santo,
y después de invocar la protección de la Virgen María,
Madre de la Consolación,
y la intercesión de nuestro padre san Agustín y
de santa Magdalena de Nagasaki,
yo, (nombre), ante Dios y ante vosotros, mis hermanos,
emito libremente mis promesas
para vivir con autenticidad y radicalidad evangélica
el don recibido en mi bautismo,
según nuestra Regla de Vida y el espíritu de la Orden
de los Agustinos Recoletos.
Deseo buscar a Dios en la interioridad,
caminar con vosotros en comunión fraterna,
y servir con alegría en la Iglesia y en el mundo,
hasta hacernos una sola alma y un solo corazón en Cristo.
Confío filialmente este camino y mis promesas
a María, Madre y Reina de la Consolación,
para que, con ternura y firmeza,
me conduzca cada día hacia Cristo,
fuente de Amor verdadero y alegría sin fin.

IX. De la formación y el acompañamiento

1. Formación

La formación es un proceso permanente y progresivo, que abarca todas las dimensiones de la vida cristiana y seglar, iluminadas por la espiritualidad agustino-recoleta.

2. Etapas del proceso formativo

El itinerario formativo consta de:

- a. La formación inicial**, previa a la emisión de las promesas, que introduce en la espiritualidad, la historia y la vida de la Fraternidad.

El periodo inicial de formación tendrá una duración mínima de un año y máxima de dos años, dependiendo de la frecuencia de las reuniones y del progreso en los contenidos. Durante este tiempo de prueba, se estudiarán la Regla de Vida y el primer volumen del itinerario formativo “Peregrinos” entre otros contenidos, que recogen los elementos fundamentales para comprender el carisma agustino recoleto y la identidad y finalidad de la Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta.

- b. La formación permanente**, que alimenta y fortalece el compromiso, en temas de Biblia, espiritualidad agustino-recoleta, Doctrina social de la Iglesia, carisma agustino recoleto, etc.

1. Como afirma el Concilio Vaticano II, es un principio dirigido a los institutos religiosos pero que puede aplicarse también a los seglares: “La adecuada renovación de los Institutos depende en grado máximo de la formación de sus miembros” (Perfectae Caritatis, 18a).
2. La formación es un requisito previo e indispensable para la admisión de nuevos miembros a la Fraternidad Seglar.
3. La Fraternidad cuenta con un itinerario propio de formación denominado “Peregrinos”. Es tan importante comprender los contenidos como su dinámica interna: no se trata simplemente de fichas de estudio, sino de una propuesta de camino interior, de vida compartida, y de transformación personal y comunitaria.
4. La formación ofrecida en la Fraternidad debe ser transformadora. Nuestra vida debería ir cambiando en la medida en que hacemos vida el itinerario formativo. Sin dejar de lado el aspecto intelectual —que enriquece con conceptos, ideas y principios—, el énfasis principal está en una formación que toque el corazón y transforme la existencia. Para ello, se dedicará un espacio significativo

en las reuniones al compartir vital a la luz de lo que se va descubriendo en “Peregrinos”.

5. No hay un tiempo rígido para avanzar en el itinerario. Cada Fraternidad podrá desarrollar el proceso a su propio ritmo, deteniéndose especialmente en los temas que considere más oportunos, según sus necesidades.
6. La formación recibida a través del itinerario “Peregrinos” puede ser enriquecida con otros materiales específicamente preparados para la Fraternidad, así como con los recursos de formación permanente que la Orden elabora mensualmente para los religiosos.

3. Acompañamiento

- a. Cada Fraternidad local promoverá el acompañamiento espiritual facilitando el acceso a un acompañante cualificado (religioso, religiosa o laico con formación), estimulando la práctica de la revisión de vida, el discernimiento y la dirección espiritual y fomentando retiros, convivencias y espacios de oración comunitaria.
- b. Sin un verdadero acompañamiento espiritual, corremos el riesgo de perdernos en el camino. Tanto a nivel personal como comunitario, necesitamos que nos acompañen, pues no estamos exentos del desánimo, la confusión, los conflictos o la rutina. El acompañamiento adecuado es tan importante —o incluso más— que la formación, ya que nos ayuda a crecer en todas las dimensiones de nuestra vocación cristiana y como agustinos recoletos seglares.
- c. No lo sabemos todo. No somos autosuficientes ni autodidactas en el arte del Espíritu. Todos deberíamos contar con un acompañante: alguien de nuestra total confianza que nos ayude a recorrer, con buena disposición, los caminos del Evangelio al estilo de san Agustín.
- d. El acompañante no tiene que ser necesariamente un religioso o religiosa agustinos recoletos. También pueden ejercer este servicio hermanos laicos debidamente preparados para el ministerio del acompañamiento.

- e. El acompañamiento consiste en abrir el corazón y compartir la vida con alguien que, desde el conocimiento del ser humano y la familiaridad con las cosas del Espíritu, nos ayuda a confrontarnos con nosotros mismos a la luz de la Palabra de Dios. Es una ayuda para concretar cómo vivir los ideales del Evangelio en la vida cotidiana.
- f. Como afirma el Papa Francisco: *“Sólo a partir de un proceso auténtico de acompañamiento se pueden encontrar caminos de genuino crecimiento, despertar el deseo del ideal cristiano, las ansias de responder plenamente al amor de Dios y el anhelo de desarrollar lo mejor que Dios ha sembrado en la propia vida”* (Evangelii gaudium n. 171).
- g. El acompañamiento no se puede improvisar. No todos están capacitados para ejercerlo. Se requiere una madurez humana y afectiva, discreción, conocimiento de la Palabra, identificación con el carisma agustino-recoleta, y la sabiduría para leer el corazón de Dios y el de las personas. También exige prudencia, paciencia y una profunda capacidad de adaptarse al ritmo del acompañado.
- h. El acompañamiento puede ser no solo individual. A veces, compartir procesos con otros puede ser muy enriquecedor, sobre todo si no hay disponibilidad de acompañantes personales.
- i. La coordinación de la Fraternidad a nivel de la Orden, por sí misma o con los Consejos nacionales, ofrecerán formación específica sobre acompañamiento para los miembros que sientan el llamado a ese ministerio, evitando así la improvisación y garantizando la madurez en los acompañantes.

X. De la participación en la misión social de la Iglesia y de la Orden

1. Compromiso con la justicia y la solidaridad

Inspirados en el Evangelio y en san Agustín, los miembros de la Fraternidad están llamados a:

- a. Promover la justicia, la paz y la integridad de la creación.

- b. Comprometerse con los pobres, excluidos y marginados.
- c. Promover y participar en proyectos sociales de la Iglesia local o de la Orden, especialmente los impulsados por ARCORES.

2. Colaboración con ARCORES

Se promoverá la formación sobre la misión de ARCORES.

Las Fraternidades locales podrán involucrarse en campañas, jornadas solidarias y voluntariado en obras agustino-recoletas.

XI. De la suspensión, exclusión y expulsión

1. Suspensión

La suspensión es el abandono voluntario de la Fraternidad Seglar por parte de un miembro, ya sea temporal o definitivo, debido a situaciones de índole personal.

- a. La suspensión es un derecho personal de todo miembro de la Fraternidad; por tanto, no requiere autorización ni puede ser denegada.
- b. El hermano que decide suspender su participación debe comunicarlo por carta al Asistente espiritual y al Presidente de la Fraternidad, indicando si la suspensión es temporal o definitiva.
- c. El Presidente lo comunicará al Consejo local y nacional, y a toda la Fraternidad.
- d. Esta decisión debe quedar registrada en los libros oficiales de la Fraternidad y en las actas del Consejo.
- e. Mientras dure la suspensión, el hermano no participará en actividades ni reuniones, y pierde el derecho a voz activa y pasiva en las elecciones. Sin embargo, su pertenencia a la Fraternidad y a la Orden permanece vigente.
- f. Si la suspensión temporal se prolonga por más de cinco años, esta se considerará automáticamente definitiva, y el hermano deja de pertenecer a la Fraternidad y a la Orden.

- g. Si antes de cumplirse ese plazo el hermano desea regresar, deberá escribir una carta al Presidente de la Fraternidad exponiendo los motivos de su regreso.
- h. El Consejo, con la presencia del Asistente espiritual, discernirá la petición y decidirá sobre su readmisión. La decisión se registrará en las actas.
- i. En caso de suspensión definitiva, el Presidente deberá notificarlo al Consejo nacional.
- j. Si el hermano es readmitido, durante los dos primeros años carecerá de voz activa y pasiva en elecciones locales y nacionales.
- k. Aquellos hermanos que se ausenten reiteradamente de las reuniones sin comunicación ni solicitud de suspensión serán considerados “suspendidos” tras un año. Esta condición se registrará oficialmente y se les comunicará por carta.
- l. Si pasan dos años más sin respuesta ni signos de acercamiento (pese a haber mantenido abiertos los canales de comunicación), se aplicará lo previsto en el apartado de exclusión.

2. Exclusión

La exclusión es la salida de un miembro de la Fraternidad, a solicitud del Consejo local, debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones fraternales o a comportamientos contrarios a la Regla de Vida.

- a. La exclusión es una medida extraordinaria, cuyo objetivo es proteger la vida comunitaria, y debe aplicarse solo en casos justificados.
- b. Puede ser temporal o definitiva.
- c. Para aplicarla, es necesario que el Presidente, junto con el Encargado de formación y el Asistente espiritual, haya tenido con el hermano dos encuentros para invitarlo al cambio de actitud, con un intervalo mínimo de tres meses entre uno y otro.
- d. Se levantará acta de estas reuniones.

- e. Si no hay respuesta positiva, el Consejo local votará de forma secreta la exclusión. No se requiere la presencia de todos los Consejeros en la reunión con el hermano.
- f. La comunicación oficial de la exclusión se realizará por escrito, indicando el carácter de esta (temporal o definitiva).
- g. La exclusión temporal implica la no participación en actividades de la Fraternidad, incluida la pérdida de voz activa y pasiva en elecciones. La pertenencia formal a la Fraternidad y a la Orden se mantiene.
- h. Si el hermano desea reincorporarse, deberá manifestarlo por escrito al Consejo local, comprometiéndose a cumplir los compromisos asumidos al emitir las promesas.
- i. Si es readmitido, carecerá de voz activa y pasiva durante dos años.
- j. Si transcurren cinco años sin manifestación alguna, la exclusión pasa a ser definitiva, y el hermano deja de pertenecer a la Fraternidad y a la Orden.
- k. Este mismo procedimiento se aplicará a los hermanos que se encontraban en condición de suspendidos y, después de dos años, no dieron ninguna respuesta. Serán excluidos formalmente, se les notificará por carta, se registrará en los libros y se comunicará al Consejo nacional.

3. Expulsión

La expulsión es la separación definitiva de un miembro de la Fraternidad por hechos de extrema gravedad, como apostasía, abandono público de la fe o de la Iglesia, o comportamientos que causen grave escándalo público.

- a. En caso de apostasía formal, la expulsión ocurre ipso facto (automáticamente).
- b. En los demás casos, corresponde al Consejo local tramitar el proceso, previa conversación con el hermano para escuchar su versión.

- c. Una vez comprobada de manera fehaciente la gravedad de los hechos, el Consejo, junto con el Asistente espiritual, emitirá un decreto de expulsión firmado por todos los miembros del Consejo.
- d. Esta decisión debe ser registrada oficialmente y comunicada al Consejo nacional.
- e. El hermano expulsado deja de pertenecer a la Fraternidad y a la Orden.
- f. Si el hermano considera que se han vulnerado sus derechos, puede apelar ante el Superior mayor correspondiente.
- g. El Consejo local informará al Consejo nacional de la medida adoptada, y el Asistente espiritual comunicará lo sucedido al prior local y al Superior mayor correspondiente.

XII. De los Hermanos orantes

1. Naturaleza y vocación del Hermano orante

Se consideran Hermanos orantes a aquellos miembros de la Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta que, por razones de edad avanzada, enfermedad crónica o situaciones similares, se encuentran impedidos para participar regularmente en las reuniones y actividades comunitarias de la Fraternidad.

Aunque su presencia física sea limitada o nula, su vocación, promesas y pertenencia a la Fraternidad permanecen firmes.

El estatus de Hermano orante no implica baja de la Fraternidad, sino un cambio en su forma de vivir.

Viven su compromiso como laicos agustinos recoletos desde una espiritualidad más contemplativa y orante, ofreciendo su oración, sufrimientos y vida cotidiana por las intenciones de la Fraternidad, de la Orden y de la Iglesia.

2. Reconocimiento y acompañamiento

- a. El hermano que, por edad o enfermedad, considere que su nueva forma de participar en la Fraternidad es como Hermano orante, deberá comunicarlo por escrito al Presidente de la Fraternidad.
- b. Recibida la solicitud, el Secretario anotará la condición de Hermano orante en el registro oficial de miembros de la Fraternidad.
- c. El Hermano orante continuará recibiendo formación, información y acompañamiento espiritual, a través de los medios disponibles (visitas, llamadas, cartas, materiales impresos o digitales, etc.).
- d. La Fraternidad buscará formas creativas y fraternas de mantener el vínculo afectivo y efectivo con estos hermanos, reconociendo su papel como intercesores espirituales.

3. Derechos y deberes

- a. El Hermano orante mantiene el derecho a participar en las celebraciones y actos comunitarios a los que pueda asistir, según sus posibilidades.
- b. Pierde el derecho de voz activa y pasiva, es decir, no podrá votar ni ser elegido para cargos en elecciones locales o nacionales.
- c. Queda dispensado de las actividades comunitarias regulares, como reuniones semanales, tareas apostólicas, servicios organizativos, etc.
- d. Tiene el deber de sostener espiritualmente a la Fraternidad mediante:
 1. Su oración diaria.
 2. Su testimonio de fe en la enfermedad o en la vejez.
 3. Su fidelidad al carisma agustino recoleto.

4. Valor espiritual y testimonio

- a. Los Hermanos orantes son un verdadero tesoro espiritual para la Fraternidad y para la Orden. Con su paciencia en el sufrimiento, su sabiduría, su oración constante y su testimonio de fidelidad, enriquecen la vida comunitaria de forma discreta pero eficaz.
- b. En momentos especiales de la vida de la Fraternidad (Asambleas, elecciones, aniversarios, celebraciones litúrgicas, etc.), se tendrá presente de manera especial a los Hermanos orantes y se les hará partícipes al menos espiritualmente de dichas celebraciones.
- c. Al menos una vez al año, la Fraternidad celebrará una Eucaristía por los Hermanos orantes, pidiendo a Dios que les conceda fuerza y ánimo para llevar la cruz de la enfermedad con alegría y confianza.

5. Fallecimiento de un hermano

- a. En caso de fallecimiento de un miembro de la Fraternidad Secular, todos los hermanos que puedan se harán presentes en la Misa funeral.
- b. La Fraternidad ofrecerá una Eucaristía por su eterno descanso, como signo de unidad espiritual y fraternidad.

6. Registro de los Hermanos orantes

- a. La Fraternidad local llevará un registro actualizado de los Hermanos orantes, ya sea en el libro oficial de miembros o en un anexo especialmente destinado para tal fin.

XIII. De las Asambleas, elecciones y estructura general

1. Asamblea y elecciones en la Fraternidad Seglar local

- a. La Asamblea debe ser convocada con un mes de antelación por el Presidente de la Fraternidad, antes de expirar su mandato de tres años.
- b. La convocatoria podrá realizarse por escrito (carta o correo electrónico) enviada a todos los miembros de la Fraternidad, indicando el lugar, la fecha y el horario de la Asamblea. También podrá hacerse de forma verbal, anunciándolo en las tres reuniones previas a la fecha de la Asamblea. El Consejo elegirá la forma de convocatoria.
- c. El Presidente, con la ayuda de los Consejeros, elaborará al final del trienio un Informe sobre la vida de la Fraternidad Seglar. En dicho Informe se evaluarán los aspectos principales: vida de oración y litúrgica, vida comunitaria o fraterna, vida apostólica y misionera, compromiso social, el proceso formativo seguido, dinámica de las reuniones, relación con la comunidad religiosa, atención a los hermanos enfermos y orantes, ejercicio de la autoridad en la Fraternidad, cumplimiento de las responsabilidades del Consejo, y seguimiento de las Decisiones tomadas en la última Asamblea, entre otros.
- d. El Informe deberá estar firmado por el Presidente, los Consejeros y el Asistente espiritual.
- e. En el lugar, día y hora convocados, se dará inicio a la Asamblea de la Fraternidad presidida por el Presidente. La presencia del asesor espiritual es obligatoria durante toda la Asamblea, por lo que la fecha debe acordarse previamente con él.
- f. La Asamblea constará de ocho momentos bien definidos:
 1. Oración al Espíritu Santo.
 2. Presentación del Informe.
 3. Reflexión y diálogo (debate).

4. Elaboración de propuestas para el próximo trienio (Decisiones).
 5. Elección del nuevo Consejo.
 6. Confirmación de los cargos electos por parte del asesor espiritual.
 7. Palabras del nuevo Presidente.
 8. Oración final a la Santísima Virgen María, Madre de la Consolación.
- g. La Asamblea estará presidida por el Presidente de la Fraternidad y moderada por los Consejeros.
 - h. La Asamblea iniciará con un canto al Espíritu Santo y un momento de oración, pidiendo la asistencia del Señor para que ilumine a todos los participantes.
 - i. Concluida la oración, el Presidente presentará el Informe descrito en el punto XIII.1.c) de los presentes Estatutos. Podrá hacerlo él solo o con la ayuda de los Consejeros y el Formador.
 - j. Tras la presentación del Informe, se abrirá un espacio de diálogo y debate en torno a su contenido. Todos los presentes pueden y deben participar activamente, en un clima de absoluto respeto. Se podrán señalar fallos y aciertos del trienio, expresar libremente lo positivo y negativo, y valorar la gestión del Presidente y del Consejo. No debe olvidarse que todos son corresponsables del camino de la Fraternidad.
 - k. Los Consejeros, previamente organizados, serán los Encargados de moderar la reflexión y el diálogo. Las intervenciones deberán ser breves para facilitar la participación de todos.
 - l. Una vez identificadas las necesidades de la Fraternidad, se elaborarán propuestas que den respuesta a dichas necesidades. Estas Decisiones deberán ayudar a implementar lo que se considera necesario, corregir lo que no ha funcionado y promover todo aquello que impulse el crecimiento en la fe y en los valores agustinianos y recoletos.

- m. Las Decisiones deben ser pocas, concretas, objetivas y realizables. En cada una debe indicarse claramente quién será el responsable de su cumplimiento (Presidente, Consejo, Secretario, Tesorero, Promotor vocacional seglar, etc.).
- n. Para que las Decisiones pasen a formar parte del Proyecto trienal de la Fraternidad, deben ser aprobadas por mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos válidos). La votación puede realizarse mediante papeletas o medios digitales, siempre garantizando la privacidad de cada hermano.
- o. Una vez aprobado el nuevo Proyecto para el trienio, se procederá a la elección del nuevo Consejo.
- p. El hermano de mayor edad y el de menor edad actuarán como escrutadores durante la elección junto con el Asistente espiritual.
- q. Serán electores todos los miembros de la Fraternidad local presentes en la Asamblea que hayan emitido sus promesas en tiempo y forma.
- r. Los hermanos con menos de tres años de promesas tienen voz activa (pueden votar), pero no voz pasiva (no pueden ser votados). Al inicio de la Asamblea se dejará claro quiénes tienen voz activa únicamente y quiénes tienen tanto voz activa como pasiva.
- s. Son elegibles todos los miembros —presentes o ausentes— que hayan emitido sus promesas al menos tres años antes.
- t. Para la elección del Presidente, cada miembro escribirá claramente en una papeleta el nombre del hermano que desea para dicho cargo.
- u. El asesor espiritual, junto con los escrutadores, realizará el escrutinio a la vista de toda la Asamblea. Se requiere mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos válidos) para considerar electo al Presidente.

- v. Si no se obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a una segunda, también requiriendo la mayoría absoluta. Si tampoco se logra en la segunda, se realizará una tercera votación entre los tres hermanos con mayor número de votos (terna). En esta última ronda solo podrá votarse por uno de ellos. Quedará electo quien obtenga más votos.
- w. De igual modo se elegirá a los tres o más Consejeros (siempre en número impar).
- x. El Asistente espiritual confirmará la elección del Presidente y de su Consejo mediante una fórmula breve.
- y. El Consejo de la Fraternidad, así como los cargos por él nombrados, ejercerán por un período de tres años, y podrán ser reelegidos sólo por un segundo trienio consecutivo.
- z. El nuevo Presidente podrá dirigir unas palabras a la Fraternidad. La Asamblea concluirá con una oración a la Virgen María.

2. Modalidades de Asamblea local

La Asamblea de la Fraternidad local podrá realizarse de dos modos:

- a. Siguiendo todos los pasos descritos en el capítulo XIII.1 de estos Estatutos, en el transcurso de un solo día. Para ello deberá elegirse un día no laborable, que facilite la participación plena de los miembros.
- b. Distribuyendo los pasos descritos en el capítulo XIII.1 de estos Estatutos a lo largo de varias reuniones de la Fraternidad Seglar. En este caso:
 - 1. En una primera reunión se realizará la presentación del Informe por parte del Presidente.
 - 2. Las reuniones siguientes se destinarán a la reflexión, el diálogo y el debate, así como a la elaboración de las Decisiones o propuestas.
 - 3. En una última reunión se llevará a cabo la elección del nuevo Presidente y del Consejo.

Estas reuniones pueden coincidir con las reuniones ordinarias de la Fraternidad.

3. El Primer Consejo después de la Asamblea

- a. Corresponde al Presidente, junto con su Consejo y en conformidad con el Asistente espiritual, designar al Encargado de la formación.
- b. Esta designación deberá realizarse en el primer Consejo que se convoque inmediatamente después de la Asamblea.
- c. Es responsabilidad del Presidente convocar este primer Consejo dentro de los diez días posteriores a la celebración de la Asamblea.
- d. Para el nombramiento del Encargado de formación, se requiere que el hermano propuesto haya emitido sus promesas al menos tres años antes.
- e. En este mismo primer Consejo, el Presidente, los Consejeros y el Encargado de formación procederán también al nombramiento del Secretario y del Tesorero. Asimismo, si se considera oportuno, podrán designarse otros hermanos para asumir funciones específicas dentro de la Fraternidad, tales como Responsables de vocaciones, apostolado y misión, comunicación, eventos, entre otros.
- f. Para estos cargos —incluidos el de Secretario y el Tesorero— será requisito haber emitido las promesas, sin importar el tiempo transcurrido desde su emisión.

XIV. De la Asamblea nacional, Consejo y elecciones

1. Asamblea nacional

Es muy recomendable establecer Consejos nacionales en los diferentes países. El Consejo nacional es elegido por la Asamblea nacional para un periodo de tres años.

Se compone de un Presidente nacional y los Consejeros y cargos que se juzgue conveniente.

Se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo exija el cumplimiento de sus deberes.

2. Principales funciones del Consejo nacional

Las principales funciones del Consejo nacional son:

- a. Impulsar la comunicación y coordinación entre las Fraternidades de una nación.
- b. Organizar encuentros y actividades.
- c. Mantenerse en contacto y comunicación con los demás Consejos nacionales y con los órganos de gobierno de la Orden.
- d. Sugerir al respectivo Superior mayor nombres de religiosos que puedan ser Asistentes espirituales.
- e. En caso de renuncia del Presidente nacional, y una vez aceptada dicha renuncia por el Asistente espiritual nacional y por el Superior mayor, asumirá la Presidencia el Primer Consejero. Si el Primer Consejero desempeña el servicio de Responsable de la formación, será designado otro hermano o hermana idóneo para dicho oficio, quedando el nuevo Presidente exento de esa responsabilidad. Una vez constituido el Consejo se nombrará, de común acuerdo con el Asistente espiritual nacional y el Superior mayor, un nuevo Consejero.

3. Naturaleza y periodicidad de la Asamblea nacional

La Asamblea nacional de la Fraternidad Secular Agustino-Recoleta es el máximo órgano de deliberación, discernimiento y decisión a nivel nacional. Se celebra ordinariamente cada tres años, al concluir el mandato del Presidente nacional y su Consejo, o extraordinariamente cuando lo exijan situaciones especiales.

4. Convocatoria

La Asamblea nacional será convocada por el Presidente nacional con una antelación mínima de tres meses, en acuerdo con su Consejo y con el Asistente espiritual nacional.

La convocatoria se enviará por escrito (carta física o correo electrónico), indicando el lugar, la fecha, el horario y los temas a tratar.

5. Participantes

Tendrán derecho a participar en la Asamblea nacional:

- a. Los miembros del Consejo Nacional saliente, así como el Secretario nacional y el Formador nacional, aunque estos últimos no formen parte del Consejo.
- b. Los Presidentes de cada Fraternidad local y dos delegados elegidos por la misma.
- c. Un tercer delegado por cada Fraternidad local que tenga más de treinta miembros con promesas.
- d. El Asistente espiritual nacional y los Asistentes espirituales locales que deseen participar.
- e. Para poder participar en la Asamblea, los electos deberán tener tres años de promesas.

6. Desarrollo de la Asamblea nacional

- a. La Asamblea Nacional tendrá la siguiente estructura general:
 1. Eucaristía votiva al Espíritu Santo.
 2. Presentación del Informe nacional trienal.
 3. Reflexión y diálogo.
 4. Elaboración de Decisiones y líneas de acción para el trienio.
 5. Elección del nuevo Presidente nacional y su Consejo.

6. Confirmación de los elegidos por el Asistente espiritual nacional.
7. Palabras del nuevo Presidente nacional.
8. Oración final a la Virgen, Madre de la Consolación.

7. Informe del trienio

El Presidente nacional, con el apoyo de su Consejo, preparará y presentará un Informe evaluando los aspectos más relevantes del caminar nacional de la Fraternidad Seglar: formación, vida de oración, comunión entre fraternidades, relación con la Orden, apostolado, vocaciones, participación en ARCORES, etc. El Informe estará firmado por el Presidente, los Consejeros y el Asistente espiritual nacional.

8. Decisiones

A la luz de los informes presentados y del diálogo fraterno, se elaborarán Decisiones nacionales que orienten el caminar del nuevo trienio. Las mismas deberán ser pocas, concretas, realizables y evaluables.

Las Decisiones deberán ser aprobadas por mayoría absoluta de los presentes. Se consignarán en el acta de la Asamblea y formarán parte del Proyecto trienal nacional.

9. Elección del Presidente, Consejo y Asistente espiritual nacionales

a. Electores y elegibles

1. Tendrán voz activa (electores) todos los delegados oficialmente acreditados por cada Fraternidad local (Presidente local, los dos delegados electos en cada Fraternidad local y los demás delegados electos en función del número de miembros de las Fraternidades

locales que pasan de treinta, así como los miembros del Consejo nacional saliente.

2. Tendrán voz pasiva (elegibles) todos los miembros con tres años de promesas y de pertenencia activa a una Fraternidad local, estén o no presentes en la Asamblea.
3. Los Asistentes espirituales locales pueden participar de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto.

b. Procedimiento electoral

1. Se elegirá primero al Presidente nacional mediante votación secreta.
2. Serán escrutadores el delegado más joven y el de mayor edad, acompañados del Asistente nacional.
3. Se requerirá mayoría absoluta (la mitad de los votantes más uno) en la primera o segunda votación.
4. Si no se alcanza mayoría absoluta, se hará una tercera votación entre los tres más votados (terna). Resultará electo quien obtenga la mayoría simple o mayor número de votos.

c. Elección del Consejo nacional

1. Una vez electo el Presidente nacional, se procederá a elegir a los cuatro Consejeros nacionales. Una vez electo el Presidente nacional, se procederá a la elección de los cuatro Consejeros nacionales. Podrá elegirse un número mayor de Consejeros cuando así lo sugieran la situación o la particular distribución geográfica de las Fraternidades en el país.
2. El primer Consejero asumirá la función de la formación.
3. En los países donde exista más de una Provincia religiosa, se procurará que los Consejeros representen a las distintas Fraternidades vinculadas a cada Provincia.

4. El Asistente espiritual nacional confirmará al Presidente y a los miembros del Consejo mediante una fórmula breve que se indica en el Ritual de las Fraternidades.

d. Elección del Asistente espiritual nacional

1. El Asistente espiritual nacional será designado por el Prior general, si en la Asamblea nacional participan Fraternidades pertenecientes a más de una Provincia; o por el Prior provincial o Superior mayor, si las Fraternidades pertenecen a una sola Provincia.
2. Para su designación, el Consejo nacional electo presentará una terna de candidatos, elegidos entre los Asistentes espirituales locales, en orden de preferencia.
3. De igual forma los Asistentes espirituales presentarán su terna también en orden de preferencia, en función de los votos obtenidos.
4. El Superior mayor competente, oído su Consejo, elegirá y confirmará a uno de los propuestos como Asistente espiritual nacional, previa aceptación del cargo por parte del religioso indicado.
5. El mandato del Asistente espiritual nacional coincidirá con el del Consejo nacional que acompaña, pudiendo ser renovado por un segundo trienio consecutivo.

e. Duración y reelección

1. El mandato del Presidente y del Consejo nacional es de tres años.
2. Podrán ser reelegidos únicamente por un segundo trienio consecutivo.

f. Primer Consejo nacional

1. El nuevo Presidente nacional convocará, en un plazo no mayor a quince días, el Primer consejo nacional. Por

motivos de desplazamiento, el Consejo se puede reunir al término de la Asamblea.

2. En esa reunión se nombrarán:
 - a. El Secretario y el Tesorero nacionales.
 - b. Otros oficios según las necesidades: vocaciones, comunicación, eventos, relaciones con ARCORES, con los CEAR, etc.

XV. Del Equipo coordinador internacional de las Fraternidades Seglares Agustino-Recoletas

El Equipo coordinador internacional de las Fraternidades Seglares Agustino-Recoletas es el órgano de comunión y animación que articula la vida de todas las Fraternidades Seglares presentes en el mundo.

Su misión es mantener la unidad en el carisma agustino recoleto, coordinar iniciativas de encuentro y comunión de alcance internacional, y servir de puente entre las Fraternidades Seglares y el Prior general de la Orden y su Consejo.

1. Funciones

- a. Animar e interactuar con las Fraternidades Seglares Agustino-Recoletas a nivel internacional.
- b. Garantizar la comunión en el carisma agustino recoleto entre las distintas Fraternidades.
- c. Servir de enlace entre las Fraternidades y el Prior general de la Orden y su Consejo.
- d. Favorecer una formación común, encuentros e intercambio de experiencias.
- e. Impulsar proyectos internacionales que animen la vida de las Fraternidades.

2. Nombramiento

- a. El Prior general de la Orden de Agustinos Recoletos con su Consejo designa al religioso y un laico como miembros permanentes.
- b. Los Piores provinciales designan, a su vez, a un religioso y a un laico que representen a las respectivas provincias.
- c. Para pertenecer al Equipo coordinador es requisito que el religioso tenga la responsabilidad de las Fraternidades en su respectiva provincia, y que el seglar sea Presidente nacional.
- d. En el nombramiento se tendrá en cuenta la representatividad y la experiencia de vida en la Fraternidad.

3. Periodo de servicio

- a. El tiempo de servicio para el religioso y el seglar designados por el Prior general y su Consejo, durará seis años; los correspondientes a su periodo de su gobierno.
- b. Los miembros del Equipo que se nombren por parte de las provincias serán designados después de cada Capítulo provincial, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:
 1. En el caso del religioso, será asignado aquel que esté al frente de las Fraternidades en su respectiva provincia religiosa.
 2. Si el religioso cesa en su cargo, se nombrará al nuevo responsable de las Fraternidades en la propia provincia.
 3. En el caso del seglar, es importante que sea Presidente nacional de alguna de las Fraternidades que componen la Provincia.
 4. Si el seglar desiste del cargo o termina su periodo de servicio, se asignará a otro que tenga el cargo de Presidente nacional.

XVI. De la Suspensión y extinción de una Fraternidad

1. Suspensión

- e. Cuando circunstancias excepcionales lo requieran, el Superior mayor, a petición del Consejo local y con el aval del Asistente espiritual, puede suspender el funcionamiento de una Fraternidad local por un tiempo máximo de un año.
- f. El Superior mayor tomará las medidas oportunas para que, aquellos hermanos de la Fraternidad suspendida que no están involucrados en la causa de suspensión puedan ser incorporados a otra Fraternidad próxima mientras dure la suspensión.
- g. Si la Fraternidad suspendida tuviera bienes, el Superior mayor nombrará un administrador seglar de estos.
- h. La reanudación de las actividades de la Fraternidad será dispuesta por el Superior mayor, previo informe del Consejo local y los informes del Asistente espiritual, una vez hayan sido superadas las causas que determinaron la suspensión.
- i. En el caso de que los miembros con capacidad de voto activo (electores) y pasivo (elegibles) se reduzca a menos de cinco, la competencia de animación y guía de la Fraternidad local será asumida por el Asistente espiritual o, por decisión de este, por el Consejo de otra Fraternidad local.
- j. Las causas excepcionales para suspender una Fraternidad local son entre otras: atentar contra la unidad de la Fraternidad de modo habitual, discusiones y constantes disensiones entre los miembros; no acatar las Decisiones de las Asambleas locales y nacionales; no seguir los Estatutos y el Programa de formación de “Peregrinos” de la Fraternidad; no respetar a las autoridades competentes, etc.

2. Extinción o supresión

- k. Para la extinción de la personalidad jurídica de una Fraternidad, son de aplicación las disposiciones del canon 120,1 del Código de Derecho Canónico¹.

¹ Toda persona jurídica es, por naturaleza, perpetua; sin embargo, se extingue si es legítimamente suprimida por la autoridad competente, o si ha cesado su

- l. La Fraternidad local se extingue también en el supuesto de que, en Asamblea extraordinaria, y con el voto favorable de 2/3 de los hermanos con derecho a voto, determine la fusión con otra Fraternidad o sencillamente su supresión.
- m. Los bienes patrimoniales de la Fraternidad suprimida pasarán a las Fraternidades receptoras y, en los demás casos, los bienes patrimoniales serán destinados ya sea al Consejo nacional, a la comunidad religiosa de referencia, o a la obra social de la Iglesia que ellos decidan.
- n. Cuando una Fraternidad no alcance el número mínimo de miembros (cinco), se recomendará la supresión de la misma y la incorporación de los miembros a otras Fraternidades.

XVII. De la Protección de menores y personas vulnerables

1. Compromiso de protección

La Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta, en comunión con la Iglesia y la Orden, se compromete a crear ambientes seguros y prácticas del buen trato para todos, especialmente para menores y personas vulnerables.

2. Prevención y protocolos

Se aplicarán los protocolos vigentes en la Iglesia local y en la Orden para la prevención de abusos.

Todos los Responsables de formación, acompañamiento o actividades con menores, deberán cumplir con los requisitos legales y eclesiales pertinentes.

actividad por espacio de cien años; la persona jurídica privada se extingue además cuando la propia asociación queda disuelta conforme a sus Estatutos, o si, a juicio de la autoridad competente, la misma fundación ha dejado de existir según sus Estatutos.

XVIII. De los Libros oficiales de la Fraternidad Seglar

1. Naturaleza y finalidad

La Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta llevará un conjunto de Libros oficiales destinados al registro ordenado, veraz y continuo de los principales actos y datos relevantes para su funcionamiento, administración y vida espiritual.

2. Formato

- o. Los Libros oficiales podrán llevarse en formato físico (papel) o en formato digital, siempre que este último garantice su integridad, autenticidad, conservación y disponibilidad.
- p. El formato digital deberá estar respaldado con mecanismos de seguridad y copia periódica, y su acceso será limitado a los miembros del Consejo autorizados para su gestión.

3. Libros oficiales

Los Libros oficiales de la Fraternidad serán los siguientes:

- a. Libro de Actas del Consejo: en el que se asentarán, de forma cronológica, todas las reuniones del Consejo de la Fraternidad, con indicación de los temas tratados, decisiones adoptadas y participantes.
- b. Libro de Emisión de promesas: en el que se registrará la emisión de las promesas realizadas por los distintos miembros de la Fraternidad, incluyendo la fecha.
- c. Libro de la Relación de los Hermanos orantes: destinado a registrar los datos de los miembros que pasan a participar de la vida de la Fraternidad de modo orante.
- d. Libro de Cuentas: en el que se anotarán de manera ordenada todos los ingresos y egresos de la Fraternidad, con sus correspondientes justificantes, con el fin de asegurar la transparencia y la correcta administración de los bienes.

- e. Libro de Fallecimientos: donde se hará constar el fallecimiento de los miembros de la Fraternidad, con los datos personales relevantes y la fecha del deceso, a fin de mantener viva su memoria en la oración y vida fraterna.

4. Responsabilidad y custodia

- a. La responsabilidad de la actualización y custodia de cada libro corresponde al Secretario, pero también se puede delegar en otros hermanos de la Fraternidad, si así lo decide el Consejo.
- b. El acceso a los Libros estará limitado a los órganos competentes (Consejo local o nacional y Superiores mayores).
- c. En la visita de renovación del Prior general, de los Piores provinciales y Vicarios, el Secretario entregará los libros para su revisión y correspondiente firma.

5. Conservación y archivo

Todos los Libros deberán conservarse en los archivos de la Fraternidad Seglar por tiempo indefinido. En caso de llevarse en formato digital, deberán realizarse copias de seguridad periódicas, y conservarse en soportes adecuados para evitar la pérdida o alteración de la información.

6. Protección de datos

La Fraternidad Seglar Agustino-Recoleta se compromete a proteger la información personal de sus miembros, conforme a las leyes civiles vigentes y a los principios de confidencialidad eclesial.

XIX. Disposiciones transitorias o generales

1. Vigencia de los Estatutos

Los presentes Estatutos entra en vigor a partir del día de su aprobación por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Derecho Canónico y las normas particulares de los Agustinos Recoletos a la que la Fraternidad Seglar se encuentra vinculada.

Su aplicación será obligatoria para todos los miembros de la Fraternidad, sin perjuicio de otras disposiciones pastorales o normativas que la autoridad eclesiástica pudiera establecer.

2. Reforma de los Estatutos

Los presentes Estatutos podrá ser reformado total o parcialmente cuando así lo exijan las circunstancias, el crecimiento de la Fraternidad, o el discernimiento pastoral comunitario.

Toda propuesta de reforma deberá ser presentada por los Consejos nacionales de la Fraternidad y/o por un número significativo de miembros, y aprobada por el Consejo general de la Orden de Agustinos Recoletos.

Las reformas deberán ser sometidas a la aprobación de la autoridad eclesiástica competente, antes de su entrada en vigor.

3. Interpretación en caso de duda

En caso de duda, conflicto o ambigüedad sobre la interpretación de algún artículo de los presentes Estatutos, corresponde al Consejo general de la Orden discernir y emitir una interpretación, preferiblemente con la asesoría de canonistas cualificados.

4. Sujeción al Derecho Canónico

Todo lo contenido en estos Estatutos se entiende en conformidad con el Derecho Canónico vigente, especialmente con lo dispuesto para las asociaciones de fieles (cc. 298-329 CIC), así como con las normas propias de los Agustinos Recoletos.

En caso de contradicción o vacío legal, prevalecerá lo dispuesto por el Derecho Canónico y las orientaciones de la autoridad eclesiástica competente.

El texto oficial de los Estatutos es el aprobado por el Consejo general de la Orden, y cualquier traducción o adaptación debe respetar su contenido.

Dado en Roma el 20 de octubre de 2025, Fiesta de Santa Magdalena de Nagasaki

Dado en Roma, el XX de octubre de 2025

 ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS

